



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4591

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 3794 de 2021, la señora JULIANA GOETHE, en su condición de Representante Legal de BANANERA EL RUBI S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.009.400-2 presentó solicitud de una concesión de aguas superficiales a favor del predio EL RUBI a partir del Río Frío, ubicado en el Municipio de Zona Bananera, para uso de riego de un cultivo de banano, en caudal de 143 lps, aportando además la siguiente documentación:

- Formulario Único de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Cámara de Comercio de la empresa BANANERA EL RUBI S. A. S.
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua – PUEAA-
- Planos y memorias técnicas de las obras a realizar
- Certificado de uso de suelo expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio Zona Bananera de fecha
- Registro Único Tributario
- Recibo de Caja expedido por Tesorería de la Corporación No. 5161

Que toda la documentación se encuentra en CD anexo.

Que con radicado interno No. 5047 de 2021 presentó autorización para notificación electrónica

Que mediante Auto No. 801 de Junio 1 de 2021, se admite la solicitud presentada, se ordena inspección ocular para el día 21 de Julio de 2021 y se remite al Grupo Sierra Nevada de Santa Marta para su evaluación.

Que a folio 137 del expediente, se encuentra la notificación por correo electrónico del Auto mencionado con antelación.

Que a folios 138 – 140 están aportados los avisos de publicación del Auto 801 de 2021.

Que mediante Informe Técnico de fecha Julio 21 de 2021, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:



RESOLUCION N°

FECHA:

4591-334
26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

"(...)

Desarrollo de la visita

El día 21 de julio de 2021 se realizó visita de inspección al predio denominado El Rubí, ubicado en el corregimiento de Orihueca, jurisdicción del Municipio de Zona Bananera en compañía del coordinador ambiental de la finca, el señor Bryan Cervantes y el Ingeniero ambiental José Castillejo con la finalidad de atender lo requerido en el Auto 801 de 2021.

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas superficiales, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o permisos de concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y el marco normativo ambiental aplicable:

Información del solicitante

Nombre	Bananera El Rubí S.A.S.
Representante Legal	Ramiro De Francisco Reyes
Numero de cedula R.L.	16647056
Nit	901009400-2
Dirección de correspondencia	Km 7 Vía Gaira Local 7-8 Parque del Sol
Email	bcervantes@agroceiba.com
Numero de Celular	3207223791

Tabla 1. Información del solicitante.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4591

FECHA:

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

Información General

Nombre Del Predio	Predio El Rubí
Área del Predio	142,32 hectáreas
Dirección del Predio	Km 2 camino a la Corregimiento Candelaria
Departamento	Magdalena
Municipio	Zona Bananera
Servidumbre	No
Costo Del Proyecto	6.000.000 \$

Tabla 2. Información general

Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Rio Frio
Coordenadas de captación	10°52'16.365" N 74°11'23.871" W
Coordenadas del predio	10°51'19.04"N 74°11'11.53"W
Tipo de concesión	Superficial
Caudal de la Solicitud	143 lps

Tabla 3. Información específica

Información Demanda – Uso

Uso	Riego
Cultivo	Banano
Tipo de Riego	Micro Aspersión
Otros Usos	Domestico

Tabla 4. Demanda – Uso

Fuente de abastecimiento.

La Subzona Hidrográfica a la cual pertenece el punto de captación es la cuenca de Rio Frio localizada en el Departamento del Magdalena en la vertiente noroccidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, en su flanco norte, La cuenca limita por el norte con las cuencas del río



RESOLUCION N°

4591

FECHA:

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

Córdoba y río Guachaca por el este con las cuencas de los Ríos Buritaca y Don Diego, por el sur con las cuencas del río Sevilla y Quebrada Orihueca, que drena sus aguas a la Ciénaga Grande de Santa Marta y por el oeste con la cuenca de la Ciénaga Del Chino que hace parte del complejo cenagoso de la Ciénaga Grande de Santa Marta.

El cauce principal de la cuenca es el río Frío que tiene una longitud aproximada de 64.55 Km, nace al noreste en la parte alta de la vertiente en la Cuchilla de Guinue y otra parte del cauce se origina en el Cerro Corea, ambos sobre las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta en un paisaje de montaña con un relieve de filas y vigas en elevaciones aproximadas de 3.000 y 4.200 msnm, respectivamente, y desemboca en el la Ciénaga Grande de Santa Marta después de unirse con el río Sevilla, al este, en el Municipio de Ciénaga; el área hace parte de la Macrocuena Hidrográfica del Caribe de la Sierra Nevada de Santa Marta.

CARACTERISTICAS DE LA CUENCA DEL RIO FRIO	
Subzona Hidrográfica	Cuenca Rio Frio
Longitud del Cauce Principal	64,65km
Longitud total de drenajes	580.13 Km
Área aproximada de la cuenca	378.7 Km ²
Paisaje Cuenca Alta	Sector de Montaña (Filas, Vigas, Lomas y Colinas)
Paisaje Cuenca Media	Piedemonte
Paisaje Cuenca Baja	Planicies – Valles Aluviales
Pendiente media promedio para toda la cuenca	13.62%
Elevación Máxima de la Cuenca	4200 msnm
Elevación Mínima de la Cuenca	0 cuando desemboca en la CGSM
Índice de Escasez Cuenca Baja	> 50%

Tabla 5. Características de la cuenca.

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas.

Captación: La captación se realiza mediante una bocatoma lateral ubicada en la margen derecha sobre la cuenca del Río Frío en las coordenadas 10°52'16.365" N 74°11'23.871" W.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4591

FECHA:

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

Los laterales están contruidos en mampostería y distanciados 80 centímetros entre sí, además se utiliza un tubo de 12 pulgadas que capta el agua y la lleva unos 10 metros a un canal de riego primario que abastece varias fincas. Así las cosas, se considera pertinente aprobar la bocatoma utilizada para la captación del agua, toda vez que se pudo evidenciar que la misma se encuentra en funcionamiento y la información de diseño fue aportada en la solicitud.

Conducción: El agua captada se transporta a través de un canal de recolección con un recorrido aproximado de 2 km, luego pasa a un canal de entrada ubicado en las coordenadas 10°51'29.389" N 74°11'11.16" W dentro del Predio y llevada hasta el reservorio de la finca que sirve opera como almacenamiento del agua para el sistema de riego del predio.

Almacenamiento: El agua captada es transporta hasta un reservorio que sirve como almacenamiento de agua para las actividades de riego de la finca. Tiene una gran capacidad de almacenamiento lo que permite tener una reserva de agua cuando se requiera.

El reservorio tiene un brazo principal que se ramifica en cuatro brazos respectivamente. El principal tiene un ancho de 13.50 metros y cada brazo tiene un ancho similar.

Drenajes Aguas Servidas: La finca cuenta con un sistema de canales de drenajes para las aguas sobrantes de las albercas y lluvias las cuales son transportadas a otras fincas.

Ubicación Geográfica.

Predio: El predio se encuentra ubicado en el Corregimiento de Orihueca en el Municipio Zona Bananera, tomando como referencia la ubicación de la empacadora. Las coordenadas son: 10°51'19.04"N 74°11'11.53"W

Captación: Bocatoma lateral sobre el Rio Frio: 10°52'16.365" N 74°11'23.871" W



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4591

RESOLUCION N°

FECHA: 26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

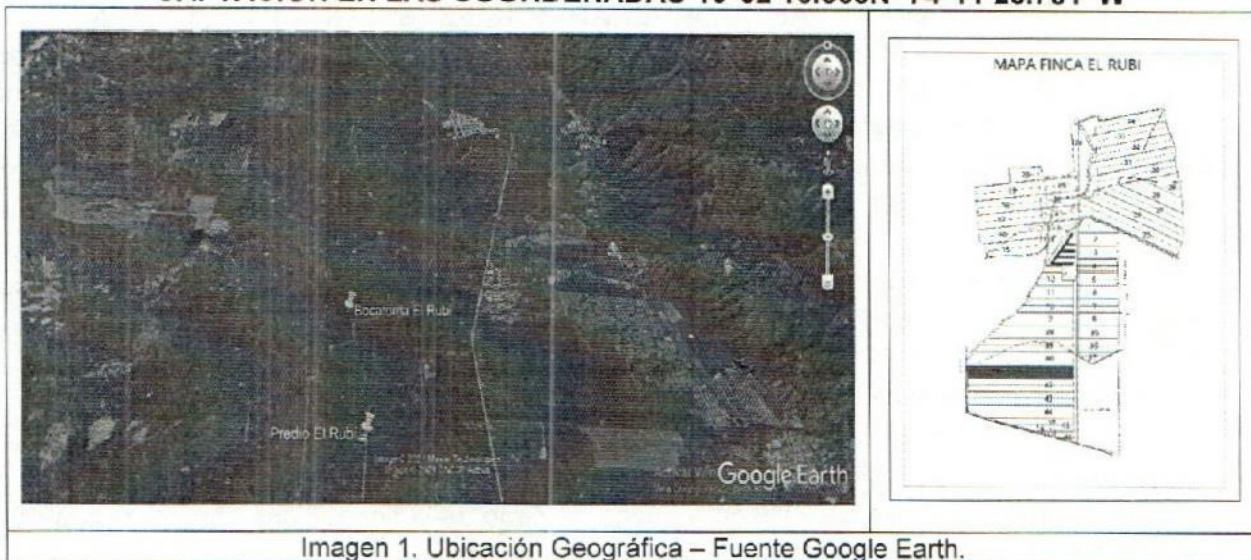


Imagen 1. Ubicación Geográfica – Fuente Google Earth.

Análisis Demanda de Agua – Calculo.

Área cultivada a regar: 143 hectáreas, cultivo de banano.

Tipo de riego: Método Microaspersión.

A continuación, se refleja el cálculo de la demanda de agua:

Uso del Agua	Tipo de Riego	Módulo de Riego l/s	Área de cultivo (ha)	Caudal Requerido l/s
Riego de banano	microaspersión	0.8	143	114

Tabla 6. Estimación de caudal

La demanda del caudal requerido del predio se realizó con base al número de hectáreas sembradas a regar, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo al cultivo de banano para riego por microaspersión el cual corresponde a 0.8 l/s.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4591

FECHA:

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

Entonces: 143 has * 0.8 lps/ha = 114 l/s

Disonibilidad del Recurso.

Teniendo como referencia el caudal histórico y los diferentes aforos que permiten determinar un caudal promedio de 6560 lps, actualmente en CORPAMAG se tiene un registro de 15 usuarios legalizados con el uso del agua del Rio Frio, los cuales suman un caudal de 4459.89 lps, lo que nos permite definir que

Caudal histórico de la fuente: 6560 lps

Caudal Ecológico 30%: 1640 lps

Caudal otorgado: 4459.89 lps

Caudal sobrante: 460.11 lps

Caudal a otorgar: 114 lps

También es válido mencionar que la Bananera el Rubi cuenta con una concesión histórica así las cosas por lo tanto, se considera que existe disponibilidad del recurso toda vez que la cuenca ha servido de fuente de abastecimiento para el predio.

Servidumbre de Acueducto.

No requiere.

Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en épocas de estiaje u otra que CORPAMAG considere necesario implementar con el fin de proteger la fuente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4591

RESOLUCION N°

FECHA: 26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Con la solicitud con numero de radicado 3963 de 2020 se hace entrega del Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el PUEAA según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
No.	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		Dentro del documento se especifica el tipo de fuente.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Revisar	Se ajusta a lo requerido

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4591

FECHA:

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		El Predio Lamalena cuenta con un tanque de almacenamiento el cual será alimentado en temporada lluvias.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	No Aplica
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.			No Aplica	No Aplica
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Cumple con el Requerimiento	Se recomienda la instalación de un medidor.
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



RESOLUCION N° 4591

FECHA: 26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.

Tabla 7. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

Concepto Técnico

Teniendo en cuenta la visita técnica y la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas superficiales realizada en beneficio del Predio El Rubí, a través de Bananera El Rubí S.A.S. Identificada con NIT: 901009400-2, se considera técnica y ambientalmente Otorgar la Concesión De Aguas Superficiales para uso del riego de cultivo de Banano por un término de 5 años y un caudal de 114 l/s. la fuente de abastecimiento es el Rio Frio, y la bocatoma para la captación del recurso hídrico se encuentra ubicada en las coordenadas Geográficas 10°52'16.365" N 74°11'23.871" W.

Recomendaciones

1. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "*Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...*"

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4591

RESOLUCION N°

FECHA: 26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene finalidad para el uso de riego de banano, el cual se estará desarrollando en un predio que por tradición ha cultivado palma desde hace tiempo en el sector. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que mediante Resolución 385/2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional



RESOLUCION N°

FECHA: 26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

hasta el 30 de mayo de 2020 siendo prorrogada hasta el día 31 de agosto del presente año a través de la Resolución No. 844 de 26 de mayo de la misma anualidad, adoptando diversas medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto 417 de marzo 17 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con sustento en la emergencia sanitaria y las repercusiones en la administración pública, en la sociedad, en la economía y en el ambiente, generados por la pandemia Covid-19.

Que en virtud de las competencias asignadas al Presidente de la República por el numeral 4° del artículo 189 se expidió el Decreto 457 de 2020 por el cual se ordenó un aislamiento obligatorio a todas las personas de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo y hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020 y así mismo mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 ordenó un nuevo aislamiento desde las 00:00 horas del 13 de abril hasta las 00:00 horas del día 27 de abril de 2020 el cual a través del Decreto 593 de fecha 24 de abril de 2020 fue ampliado a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 ampliado por el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 31 de mayo del 2020, también prorrogado por el Decreto 749 de fecha 28 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 1° de julio, extendido hasta el 15 de julio del presente año prorrogado a partir de las cero 00:00 horas del 16 de julio de 2020 hasta las cero 00:00 horas del 1° de agosto extendido hasta el 31 del mismo mes y año en el marco de la emergencia sanitaria.

Que así mismo, con base en las competencias asignadas al Gobierno Nacional se expidió el Decreto 491 de 2020 a través del cual se imparte instrucciones a las entidades públicas del Estado en virtud de la emergencia sanitaria generada por la citada pandemia, que incluye disposiciones legales que modifican el régimen ordinario de las actuaciones administrativas de las autoridades públicas.

Que mediante Circular No. 9 de fecha 12 de abril de 2020 el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció recomendaciones para la implementación del Decreto 491/2020¹ y el Decreto 465/2020² indicando la prioridad en el trámite por parte de la Autoridad Ambiental de las concesiones de agua (superficiales o subterráneas según corresponda), requerida por los Municipios, Distritos o empresas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, a fin



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 5 9 1

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

de asegurar que la población cuente con el agua potable necesaria para implementar las medidas de lavado frecuente de manos y de limpieza frecuente de hogares y espacios públicos, contribuyendo directamente con las acciones de prevención de la propagación del COVID19 y además los términos para este proceso no serán suspendidos.

Que sin perjuicio en lo dispuesto en el Decreto 465 de 2020 las Autoridades Ambientales dentro del marco de su competencia también podrán priorizar el trámite de concesiones de agua (incluyendo su renovación) para uso doméstico a aquellos usuarios diferentes a Municipios, Distritos y empresas prestadoras de servicio de agua potable, o acueductos municipales o veredales, que requieran del recurso hídrico para la implementación de las medidas de prevención del COVID19, como el frecuente lavado de manos y labores de aseo y desinfección de áreas comunes o áreas públicas en sus respectivas instalaciones.

Que por Resolución No. 883 de Fecha 14 de abril de 2020 se adoptaron medidas administrativas para la atención y prestación de las funciones a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Magdalena – CORPAMAG- en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de marzo 17 de 2020 y sus Decretos especiales proferidos en ejercicio de dichas facultades, así como a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es una autoridad pública de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, primera autoridad ambiental y competencia en el Departamento del Magdalena, incluyendo la zona marina, con excepción del área urbana del Distrito Cultural, Histórico y Turístico de Santa Marta, y las Áreas protegidas de Parque Vía Isla Salamanca y Parque Tayrona.

Que en este sentido, acogiendo lo dispuesto por el Decreto 491 de 2020 con el objetivo de cumplir la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares, se dispuso su aplicación por el término que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, según lo ordena el precitado decreto con fuerza de ley.



RESOLUCION N°

FECHA:

4591 E-774
26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

Que para dicho fin se adoptaran medidas de urgencia a través de las cuales se realizará la atención y la prestación de los servicios públicos a cargo de CORPAMAG, garantizando la protección laboral de los funcionarios públicos y sus contratistas vinculados en la prestación de servicios públicos de la entidad.

Que las medidas adoptadas a través de la Resolución 883 de 2020 por CORPAMAG permanecerán vigentes durante el término de la declaratoria señalada en el artículo 1° del Decreto 417 de marzo 17 de 2020 del Gobierno Nacional y sus prórrogas, así como también durante el tiempo que los de Decretos con Fuerza de Ley y Decretos reglamentarios así lo dispongan y por el término de duración de la emergencia sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 385 de 2020 y aquellas normas que la modifiquen o complementen.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por BANANERA EL RUBI S. A. S., en caudal de 114 lps de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico de fecha 21 de Julio de 2021 para riego de un cultivo de banano.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4591

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Superficiales solicitada por la Empresa BANANERA EL RUBI S. A. S., Identificada con NIT: 901009400-2, y Representada Legalmente por JULIANA GOETHE, para uso del riego de cultivo de Banano, en un caudal de 114 lps, proveniente del Río Frío, para beneficio del predio EL RUBI, localizado en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar a la empresa BANANERA EL RUBI S. A. S., la bocatoma lateral ubicada en la margen derecha del Río Frío, para la captación del recurso hídrico, en las coordenadas Geográficas 10°52'16.365" N 74°11'23.871" W, conforme a las consideraciones expuestas en el Concepto Técnico de fecha Julio 21 de 2021.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo anterior, la empresa BANANERA EL RUBI S. A. S. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1) Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación a la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planteado en el PUEAA.
- 2) Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la Zona.
- 3) Llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m3 /día), (m3 /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA).
- 4) Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA).
- 5) En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.



RESOLUCION N°

FECHA:

4591

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

- 6) No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.
- 7) Bananera El Rubí S.A.S. debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la corporación.
- 8) No colocar trinchos dentro del cauce del Río.
- 9) también es válido mencionar que la cuenca se ve afectada por las variaciones climáticas por lo tanto Bananera El Rubí S.A.S. debe acatar y someterse a las diferentes actividades de regulación que realiza CORPAMAG teniendo en cuenta la temporada de sequía que se presenta anualmente en el área donde se encuentra la captación de agua. Estas actividades pueden ser cierre completo de compuertas y/o jornadas de pico y agua dependiendo las precipitaciones y los caudales que presente el río o aquellas que la corporación considere necesaria para garantizar el caudal ecológico.
- 10) Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la cuenca.
- 11) Estas recomendaciones serán revisadas en las actividades de control y seguimiento de CORPAMAG, el incumplimiento de las mismas dará paso al inicio de sanciones y las acciones establecidas dentro del marco normativo legal vigente.
- 12) No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
- 13) Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4591
26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa BANANERA EL RUBI S. A. S. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora CLEMENCIA ESCOBAR PAREDES, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 591

FECHA: 26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA BANANERA EL RUBI S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901009400-2 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 114 LPS PROVENIENTE DEL RIO FRIO, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°52'16.365N- 74°11'23.781"W"

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisó: Karen Bozón – Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 4399

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°4591 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>

Destinatario <bcervantes@agroceiba.com>

Fecha 2021-11-05 09:36

 Resolución 4591 de 2021.pdf (~4,9 MB)

En atención al radicado R2021114010350 de fecha 04-11-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oswaldo Palacio Romero'.

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG